

ción de este Ministerio de 31 de agosto de 1963, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «S. A. Distribuidora Eléctrica de Elorrio» contra la Orden del Ministerio de Industria de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, que confirmó precedente resolución de veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, denegatoria de su solicitud de que se impusiera a la «S. A. Hidroeléctrica Ibérica Iberduero» un aumento en la energía eléctrica que suministra a la Sociedad recurrente, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la Orden recurrida, en la parte antes indicada, única contra la que se dirige el presente recurso, y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo publicamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 977, promovido por «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes» contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1966

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 977, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes», contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1966, se ha dictado con fecha 14 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes» contra Orden del Ministerio de Industria de 14 de febrero de 1966.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.750, promovido por «Société Rhodiaceta» contra resolución de este Ministerio de 13 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.750, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Rhodiaceta» contra resolución de este Ministerio de 13 de julio de 1964, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «Société Rhodiaceta, S. A.», de París, contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial) de trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgante de la marca «Cotonyl», número trescientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y seis, debemos declarar y declaramos válida

y subsistente, por conforme a derecho, la citada Orden recurrida, así como la concesión de registro por ella otorgada, absolviéndose a la Administración de la demanda; y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.353, promovido por don Enrique Zunzunegui Moreno contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.353, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Enrique Zunzunegui Moreno contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1964, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por don Enrique Zunzunegui Moreno contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatoria de la inscripción de la marca «Cavisa», número cuatrocientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a derecho la citada Orden impugnada y absuelta a la Administración demandada; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de mayo de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.157, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.157, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra la Resolución del Registro de la Propiedad junio de 1964, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Abelló Pascual contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, la cual denegó la reposición solicitada por el recurrente de acuerdo del mismo Organismo de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, que concedió registro en España a la marca internacional «Pluvithion», número doscientos cincuenta y un mil novecientos doce; declaramos que aquella Resolución no es conforme a derecho, por lo que la anulamos, así como consecuentemente la inscripción y amparo legal de referencia de la mencionada marca que se impugna; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien